



Expediente Código 100 N° 6014 Año 2024

///Plata,

VISTO estas actuaciones; atento a que se ha detectado un error de tipeo en la Resolución N° 1099/24 y teniendo en cuenta que resulta necesario efectuar la oportuna corrección,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar en lo pertinente el artículo 7º de la Resolución N° 1099/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º.- Para el ingreso a 1º año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", las/los aspirantes deberán optar por un lenguaje artístico: Artes Visuales, Artes Musicales o Artes Audiovisuales. En el caso de Artes Musicales, deberán optar por un instrumento. En Artes Visuales y en Artes Musicales deberán consignar el turno a cursar: mañana o tarde, que deberá ser contrario al de la escuela primaria de origen. Respecto a Artes Audiovisuales solo se ofrecerá en el Turno Tarde. Para el ingreso a 2º, 3º y 4º año de la Educación Secundaria, deberán optar por el lenguaje artístico: Artes Visuales o Artes Musicales."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a todos los Colegios de esta Universidad y a la Prosecretaría de Pregrado. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Hecho, tome razón Dirección General de Comunicación Institucional y ARCHÍVESE.

do

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA

Secretario de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 1155 / 2024

Hoja de firmas